

Falsificación de Especies fiscales

Quien falsificare sellos oficiales, papeles sellados, estampillas de correos, timbres fiscales o cualquier otra clase de efectos sellados o timbrados cuyo emision este reservada a la autoridad o controlada por esta o tenga por objeto el cobro de impuestos sera sancionado con prision de dos a seis años.

Igual sancion se aplica a quien a sabiendas los introdujere al territorio de la republica los expendiere o usare. Quien falsicare billetes de loteria debidamente autorizadas o alterar los billetes verdaderos sera sancionado con prision de dos a seis años, igual sancion se aplicara a quien a sabiendas los introdujere al territorio de la republica los expendiere o usare.